

**ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
INFORME FINAL**

CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014

**MUNICIPIO DE PRADERA
VIGENCIA 2021**

145.19.11
Agosto 2022

INFORME FINAL ACTUACIONES DE FISCALIZACION AMBIENTAL

CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014

Contralora Departamental del Valle
Del Cauca

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Marcela Inés Meneses López

Líder de Auditoría

Álvaro José Bolaños Gutiérrez

Auditor

José Luis Saavedra Reyes

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	6
2.1.1. Objetivo General	6
2.1.2. Objetivos Específicos	6
2.2. FUENTES DE CRITERIO	7
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO	9
2.5. CONCLUSION DE LA EVALUACION DEL OBJETIVO GENERAL	9
2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS	9
2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO	9
3. MUESTRA DE AUDITORIA	11
3.1. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	11
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1	12
4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2	13
4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3	15
4.4. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 4	15
4.5. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 5	15
4.6. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 6	15
4.7. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS	16
5. ANEXOS	16

1. HECHOS RELEVANTES

La administración municipal de Pradera Valle se encuentra en un proceso con la Gobernación del Valle del Cauca, el cual consiste en destinar un recurso económico importante para la adquisición de un predio para protección del recurso hídrico, el cual será adquirido en conjunto con el municipio de Candelaria, dicha inversión se encuentra alrededor de los dos mil millones de pesos, dicho proceso ya cuenta con el concepto técnico de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), en el cual se expresa que el predio denominado las Pampas ubicado en el corregimiento de Bolo Azul Municipio de Pradera Valle del Cauca con Matricula Inmobiliaria No. 378-37422 si cumple con los requisitos para ser área estratégica para el acueducto del Municipio.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
JUSTINO SINISTERRA SINISTERRA
Alcalde Municipal
Municipio de Pradera

Respetado Doctor Sinisterra

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó Actuación de Fiscalización Ambiental al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 953 de 2013 y la Resolución 1781 de 2014, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la guía de auditoría territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 953 de 2013 y la Resolución 1781 de 2014, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la actuación de fiscalización ambiental realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la actuación de fiscalización ambiental, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, que fue Municipio de Pradera.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente. El período de ejecución abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Las observaciones se están dando a conocer oportunamente a la entidad mediante el presente informe preliminar de la actuación de fiscalización ambiental, las respuestas serán analizadas y en el informe final se incluirán los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca considera pertinentes.

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1.1. Objetivo General

Evaluar la gestión fiscal ambiental de los Entes sujetos de control seleccionados, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

2.1.2. Objetivos Específicos

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.
- Evaluar y conceptuar sobre el impacto ambiental generado frente a las Inversiones realizadas en los temas objeto de auditoría, durante la vigencia 2021.
- Determinar mediante visitas de campo el estado actual de las áreas adquiridas y/o mantenidas, durante la vigencia 2021.
- Evaluar la efectividad en la aplicación de los incentivos de conservación y protección de los recursos naturales a través del pago por servicios ambientales en caso de que se haya aplicado en la vigencia 2021.

- En caso de no haberse adquirido y / o mantenido áreas de interés ambiental para el recurso hídrico en la vigencia 2021, determinar la transparencia y destinación final de los recursos apropiados para este fin, en el área de tesorería y presupuesto.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

Constitución Política Colombiana Artículos 8, 58, 63,79 y 95, establece que el estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95). En desarrollo de este principio, en el Art. 58 consagra que: " la propiedad es una función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica "; continúa su desarrollo al determinar en el Art. 63 que: " Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables ".

Leyes:

- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1151 de 2007 Artículo 106. Modifica el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: Se mantiene vigente. "ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.
- Ley 1450 de 2011 **ARTÍCULO 210. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales.** El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: "**ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos**

municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin. **PARÁGRAFO 1º.** Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993. **PARÁGRAFO 2º.** El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento".

Decretos:

Decreto 0953 de 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resoluciones

Resolución 1781 de 2014 Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar, el cumplimiento a lo dispuesto del art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios del Municipio de Pradera Valle del Cauca, se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. Las pruebas a realizar, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la actuación de fiscalización ambiental; en tal sentido, se tomaron los ingresos corrientes de libre destinación ICLD en el 2021, por un valor de \$11.164.171.520,53, obteniendo el resultado del 1% ambiental por un valor de \$111.924.679,00.

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de la actuación de fiscalización ambiental se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la actuación, por problemas de orden público no se pudo realizar las visitas de campo a los predios que el municipio intervino en la vigencia 2021.

2.5. CONCLUSION DE LA EVALUACION DEL OBJETIVO GENERAL

El Municipio de Pradera tuvo Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD en la vigencia 2021 un total de \$ 11.164.171.520,53 de los cuales apropio como concepto del 1% Ambiental un total de \$111.924.679, realizo actividades por medio de cinco contratos por valor de \$81.206.000, para la conservación y cuidado de las áreas protegidas de recursos hídricos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, el Municipio se encuentra en gestión para la compra de un predio de interés hídrico en coordinación con la Gobernación del Valle y el Municipio de Candelaria.

2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la actuación de fiscalización ambiental, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, constituyó 3 Hallazgos administrativos y un beneficio de control fiscal cuantitativo por valor de \$185.197.355.

2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías- en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte

de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

Original Firmado

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor

Revisó: Marcela Inés Meneses López

3. MUESTRA DE AUDITORIA

La muestra de auditoria estuvo basada en los ingresos corrientes de libre destinación ICLD que tuvo el Municipio de Pradera para la vigencia del 2021, aplicando lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION DEL MUNICIPIO DE PRADERA-1% AMBIENTAL VIGENCIA 2021			
TOTAL, ICLD	1% AMBIENTAL	VALOR TOTAL DE LOS CINCO CONTRATOS 2021	EXENCION DE IMPUESTO AMBIENTAL
\$ 11.164.171.520,53	\$ 111.924.679,00	\$ 81.206.000,0	\$ 51.770.258,0
TOTAL: 1% + EXENCION		\$ 163.694.937,00	

Fuente: secretaria de Hacienda Municipal. Elaboró: Equipo Auditor

3.1. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

PLAN DE DESARROLLO PRADERA NOS UNE 2020-2023				
Sector	OBJETIVO SUBPROGRAMA	PROYECTO	INDICADORES DE PRODUCTO	
			INDICADOR PRODUCTO	META DE PRODUCTO CUATRENIO
Ambiental	Desarrollar las acciones necesarias de control, protección, conservación y cuidado del medio ambiente	Adquirir predios para la conservación del recurso hídrico	Número de predios adquiridos	2
		Mantenimiento a predios de conservación del recurso hídrico	Número de mantenimientos realizados	6
		Desarrollo de campañas para la conservación y protección ambiental	Número de campañas	10
		Desarrollo de campañas de control de contaminación sonora, visual y ambiental	Número de campañas de control	10
		Desarrollar planes ambientales en las Instituciones Educativas	Número de actividades realizadas	6
		Desarrollar acciones tendientes a la Conservación Ambiental	Número de acciones	10

Fuente: secretaria de Planeación Municipal. Elaboró: Equipo Auditor

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.

El municipio de Pradera por medio del acuerdo 007 de julio del 2020 adopto su plan de desarrollo denominado “Pradera nos une 2020-2023”, el cual comprende cuatro ejes, uno de ellos denominado “Pradera nos une en territorio verde”, en el cual cuenta con el sector “Ambiental”, de donde se desprende el proyecto “Adquirir predios para la conservación del recurso hídrico” el cual tenía como meta para la vigencia 2021 adquirir un predio para la conservación del recurso hídrico, esta meta no fue cumplida por parte del Municipio, sin embargo, el municipio realizo otras actividades como son: preservación, reforestación, seguimiento, aislamiento a predios y articulación con la alcaldía de candelaria y la Gobernación del Valle a fin de adquirir un predio de suma importancia hídrica que protegerá la cuenca de Guachal cuya fuente abastece el acueducto de toda la zona urbana, el cual por su área tiene unos costos muy altos para ser adquirido solo por el municipio.

Hallazgo 1. Administrativo - Cumplimiento de Metas

Condición:

El Municipio en su Plan de Acción y en cumplimiento del Plan de Desarrollo, programa la compra de un predio de interés hídrico en la vigencia 2021, en el ejercicio de la actuación de fiscalización se evidenció el no cumplimiento de dicha meta para esta vigencia, sin embargo, el municipio realizó otras actividades como son: preservación, reforestación, seguimiento y aislamiento a predios, aunado a esto el municipio se encuentra en articulación con la alcaldía de candelaria y la Gobernación del Valle a fin de adquirir un predio de suma importancia hídrica que protegerá la cuenca de Guachal cuya fuente abastece el acueducto de toda la zona urbana, el cual por su área tiene unos costos muy altos para ser adquirido solo por el municipio.

Fuente de Criterio y Criterio:

Plan de Desarrollo Pradera Nos Une 2020-2023

Causa:

Debilidad en la ejecución de actividades establecidas en el plan de acción.

Efecto:

Posible incumplimiento de las metas propuestas en el plan de desarrollo.

4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.

El municipio de Pradera no realizó pagos por servicios ambientales “PSA” para la vigencia 2021.

Hallazgo 2. Administrativo por deficiencia en la identificación del lugar de ejecución del contrato dentro de estudios previos.

Modalidad de Selección: Directa

Contrato de Prestación de Servicios N°110-14-07-109

Contratante: Municipio de Pradera Valle del Cauca

Objeto: Desarrollo de actividades de vigilancia en predios de conservación del recurso hídrico del corregimiento de la fría del Municipio de Pradera.

Valor: \$12.000.000

Condición:

Etapa Precontractual:

El Municipio de Pradera Valle del Cauca, dentro de los estudios previos presenta deficiencias por cuanto establece de forma general que el contrato se ejecutará en el Municipio de Pradera y no identifica la zona o predio a intervenir, sin embargo, analizado en su integridad los documentos que constituyen la fase de planeación cuentan con el documento que identifica el proyecto y el lugar en el que se pretende impactar.

Fuente de criterio y criterio:

Debilidades en la aplicación de la Ley 80 de 1993 principio de planeación estatal.

Causa:

Falta de seguimiento en la estructuración de los estudios previos específicamente al momento de detallar el lugar de ejecución de las actividades.

Efecto:

Posible incumplimiento de las actividades contractuales.

Hallazgo 3. Administrativo por deficiencias en la identificación del objeto contractual.

Modalidad de Selección: Directa

Contrato de Prestación de Servicios N°110-14-07-121

Contratante: Municipio de Pradera Valle del Cauca

Objeto: Desarrollo de actividades de cerramiento y reforestación en predios de conservación del recurso hídrico del corregimiento San Isidro del Municipio de Pradera.

Valor: \$12.000.000

Condición:

Etapa Contractual:

El Municipio de Pradera Valle del Cauca, presenta debilidad en la descripción del objeto contractual del contrato N°110-14-07-121 ya que se dispuso “*Desarrollo de actividades de cerramiento y reforestación en predios de conservación del recurso hídrico del corregimiento San Isidro del Municipio de Pradera*”, pese a que en la etapa de planeación se especificó “*Desarrollo de Actividades de Vigilancia en predios de conservación del recurso hídrico del corregimiento San Isidro*”, sin embargo de la verificación de las actividades establecidas en las etapa de planeación y ejecución se observa que se determinaron las mismas actividades, las cuales fueron cumplidas por el contratista.

Fuente de criterio y criterio:

Debilidades en la aplicación de la Ley 80 de 1993 principio de planeación estatal.

Causa:

Falta de seguimiento en la estructuración de los estudios previos específicamente al momento de detallar el lugar de ejecución de las actividades.

Efecto:

Posible incumplimiento de las actividades contractuales.

4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Evaluar y conceptuar sobre el impacto ambiental generado frente a las Inversiones realizadas en los temas objeto de auditoría, durante la vigencia 2021.

El Municipio realizó una inversión significativa para el cuidado y la preservación de las áreas protegidas en la vigencia 2021, lo cual cumple con los criterios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, por problemas de orden público no se pudo realizar visita de campo lo cual permite tener un mejor concepto de las áreas intervenidas.

4.4. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Determinar mediante visitas de campo el estado actual de las áreas adquiridas y/o mantenidas, durante la vigencia 2021.

En el trabajo de la actuación de fiscalización ambiental se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la actuación, por problemas de orden público no se pudo realizar las visitas de campo a los predios que el municipio intervino en la vigencia 2021.

4.5. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5
Evaluar la efectividad en la aplicación de los incentivos de conservación y protección de los recursos naturales a través del pago por servicios ambientales en caso de que se haya aplicado en la vigencia 2021.

El municipio no realizo pagos por servicios ambientales, más si realizo exenciones de impuestos a 16 predios por un valor total de \$ 51.770.258, como incentivo forestal a predios que cumplen con los requisitos.

4.6. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6
En caso de no haberse adquirido y / o mantenido áreas de interés ambiental para el recurso hídrico en la vigencia 2021, determinar la transparencia y destinación final de los recursos apropiados para este fin, en el área de tesorería y presupuesto.

El Municipio no realizo compra de predios en la vigencia 2021, pero realizo inversión por un total de \$ 81.206.000, este recurso se ejecutó por medio de cinco contratos en el cual están comprendidas las siguientes actividades: vigilancia, mantenimiento, cerramiento, reforestación, conservación y protección ambiental a las áreas de protección del recurso hídrico. El municipio apropió para el 1% ambiental en la vigencia 2021 un total de \$111.924.679, teniendo en cuenta dichos valores se evidencia una diferencia de \$30.718.679 el cual se encuentran acreditados en la cuenta correspondiente al 1% ambiental.

4.7. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la etapa de planeación de la Actuación de Fiscalización Ambiental al Municipio de Pradera, no se recibieron ni se tramitaron denuncias ciudadanas.

5. ANEXOS

Anexo 01 Beneficios del Control Fiscal

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS					
:					
Sujeto de Control:	Municipio de Pradera				
Fecha de Evaluación:	5 de julio de 2022				
BENEFICIOS:					
NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO					
Acreditación de los recursos en lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, en la cuenta destinada para dicho recurso.					
ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:					
El municipio de Pradera en el desarrollo de la Actuación de Fiscalización Ambiental, realizó la transferencia de los recursos del 1% ambiental en lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios para la vigencia 2021 y a su vez la vigencia 2020, dicha transferencia se realizaron a la cuenta destinada para dicho recurso identificada con el número de cuenta corriente 86457161489 compra de predios de interés para acueductos municipio, el día 17 de junio del 2022, durante la ejecución de la actuación de fiscalización ambiental, esto se puede observar en el certificado bancario emitido por Bancolombia y los libros de banco del Municipio.					
MOMENTOS DEL BENEFICIO:					
	Antes		Durante	X	Después
MAGNITUD DEL CAMBIO:					
Conceptos		Valor estimado		TOTAL	
Recuperaciones:					
Transferencia del recurso del 1% ambiental a la cuenta corriente N. 86457161489 vigencia 2021.		\$74.174.676=		\$74.174.676=	

Transferencia del recurso del 1% ambiental a la cuenta corriente N. 86457161489 vigencia 2020.	\$111.022.679=	\$111.022.679=
Subtotal Recuperaciones (1)		\$185.197.355=
Ahorros:		
Subtotal Ahorros (2)		
Totales (1) + (2)		
ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cuantitativo)		
El Municipio de Pradera realizó la acreditación de los recursos correspondiente al 1% ambiental a la cuenta corriente No. 86457161489 compra de predios de interés para acueductos municipio, correspondientes a la vigencia 2021 y en su defecto la vigencia 2020.		
SOPORTE(S)		
  Evidencia beneficio Pradera 1.pdf Evidencia beneficio Pradera.pdf		
OBSERVACIONES		
RESPONSABLE		
Nombre	Álvaro José Bolaños Gutiérrez	
Cargo	Técnico Operativo	
Fecha del reporte	5 de julio de 2022	

Anexo 02 Cuadro Resumen de Hallazgos

Hallazgos	Título	A	D	F	P	S	BC
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.							
1	Cumplimiento de metas	1					
Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.							
2	Por deficiencia en la identificación del lugar de ejecución del contrato dentro de estudios previos.	1					

Hallazgos	Título	A	D	F	P	S	BC
3	Por deficiencias en la identificación del objeto contractual.	1					
1	Beneficio de control fiscal cuantitativo						1
TOTAL, Hallazgos		3	0	0	0	0	\$185.197.355=

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

A: Administrativo

D: Disciplinario

F: Fiscal

P: Penal

S: Sancionatorio

BC: Beneficio del Control fiscal.

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021										
N o.	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
1	<p>Observación Administrativa Cumplimiento de Metas</p> <p>Condición:</p> <p>El Municipio en su Plan de Acción y en cumplimiento del Plan de Desarrollo, programo la compra de un predio de interés hídrico en la vigencia 2021, en el ejercicio de la actuación de fiscalización se evidenció el no cumplimiento de dicha meta para esta vigencia, sin embargo, el municipio realizó otras actividades como son: preservación, reforestación, seguimiento y aislamiento a predios, aunado a esto el municipio se encuentra en articulación con la alcaldía de candelaria y la Gobernación del Valle a fin de adquirir un predio de suma importancia hídrica que protegerá la cuenca de Guachal cuya fuente abastece</p>	<p>1. - El Municipio de Pradera no ejerció el derecho a la contradicción.</p>	<p>El Municipio de Pradera no ejerció el derecho a la contradicción, por consiguiente, se confirma el Hallazgo.</p> <p>Hallazgo 1. Administrativo - Cumplimiento de Metas</p> <p>Condición:</p> <p>El Municipio en su Plan de Acción y en cumplimiento del Plan de Desarrollo, programo la compra de un predio de interés hídrico en la vigencia 2021, en el ejercicio de la actuación de fiscalización se evidenció el no cumplimiento de dicha meta para esta vigencia, sin embargo, el municipio realizó otras actividades como son: preservación, reforestación, seguimiento y aislamiento a predios, aunado a esto el municipio se encuentra en articulación con la alcaldía de candelaria y la Gobernación del Valle a fin de adquirir un predio de suma importancia hídrica que protegerá la</p>		X					

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021										
N o.	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
	<p>el acueducto de toda la zona urbana, el cual por su área tiene unos costos muy altos para ser adquirido solo por el municipio.</p> <p>Fuente de Criterio y Criterio:</p> <p>Plan de Desarrollo Pradera Nos Une 2020-2023</p> <p>Causa:</p> <p>Debilidad en la ejecución de actividades establecidas en el plan de acción.</p> <p>Efecto:</p> <p>Posible incumplimiento de las metas propuestas en el plan de desarrollo.</p>		<p>cuenca de Guachal cuya fuente abastece el acueducto de toda la zona urbana, el cual por su área tiene unos costos muy altos para ser adquirido solo por el municipio.</p> <p>Fuente de Criterio y Criterio:</p> <p><i>Plan de Desarrollo Pradera Nos Une 2020-2023</i></p> <p>Causa:</p> <p>Debilidad en la ejecución de actividades establecidas en el plan de acción.</p> <p>Efecto:</p> <p>Posible incumplimiento de las metas propuestas en el plan de desarrollo.</p>							
2	<p>Observación 2. Administrativa por deficiencia en la identificación del lugar de ejecución del contrato dentro de estudios previos.</p>	<p>El Municipio de Pradera no ejerció el derecho a la contradicción.</p>	<p>El Municipio de Pradera no ejerció el derecho a la contradicción, por consiguiente, se confirma el Hallazgo.</p> <p>Hallazgo 2. Administrativo por deficiencia en la</p>	x						

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021										
N o.	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
	<p>Modalidad de Selección: Directa</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios N°110-14-07-109</p> <p>Contratante: Municipio de Pradera Valle del Cauca</p> <p>Objeto: Desarrollo de actividades de vigilancia en predios de conservación del recurso hídrico del corregimiento de la fría del Municipio de Pradera.</p> <p>Valor: \$12.000.000</p> <p>Condición:</p> <p>Etapas Precontractual:</p> <p>El Municipio de Pradera Valle del Cauca, dentro de los estudios previos presenta deficiencias por cuanto establece de forma general que el contrato se ejecutará en el Municipio de Pradera y no identifica la zona o predio a intervenir, sin embargo, analizado en su integridad los documentos que constituyen la fase de planeación cuentan</p>		<p>identificación del lugar de ejecución del contrato dentro de estudios previos.</p> <p>Modalidad de Selección: Directa</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios N°110-14-07-109</p> <p>Contratante: Municipio de Pradera Valle del Cauca</p> <p>Objeto: Desarrollo de actividades de vigilancia en predios de conservación del recurso hídrico del corregimiento de la fría del Municipio de Pradera.</p> <p>Valor: \$12.000.000</p> <p>Condición:</p> <p>Etapas Precontractual:</p> <p>El Municipio de Pradera Valle del Cauca, dentro de los estudios previos presenta deficiencias por cuanto establece de forma general que el contrato se ejecutará en el Municipio de Pradera y no identifica la zona o predio</p>							

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021										
N o.	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
	<p>con el documento que identifica el proyecto y el lugar en el que se pretende impactar.</p> <p>Fuente de criterio y criterio:</p> <p>Debilidades en la aplicación de la Ley 80 de 1993 principio de planeación estatal.</p> <p>Causa:</p> <p>Falta de seguimiento en la estructuración de los estudios previos específicamente al momento de detallar el lugar de ejecución de las actividades.</p> <p>Efecto:</p> <p>Posible incumplimiento de las actividades contractuales.</p>		<p>a intervenir, sin embargo, analizado en su integridad los documentos que constituyen la fase de planeación cuentan con el documento que identifica el proyecto y el lugar en el que se pretende impactar.</p> <p>Fuente de criterio y criterio:</p> <p>Debilidades en la aplicación de la Ley 80 de 1993 principio de planeación estatal.</p> <p>Causa:</p> <p>Falta de seguimiento en la estructuración de los estudios previos específicamente al momento de detallar el lugar de ejecución de las actividades.</p> <p>Efecto:</p> <p>Posible incumplimiento de las actividades contractuales.</p>							

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021										
N o.	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
3	<p>Observación Administrativa por deficiencias en la identificación del objeto contractual. 3.</p> <p>Modalidad de Selección: Directa Contrato de Prestación de Servicios N°110-14-07-121 Contratante: Municipio de Pradera Valle del Cauca Objeto: Desarrollo de actividades de cerramiento y reforestación en predios de conservación del recurso hídrico del corregimiento San Isidro del Municipio de Pradera. Valor: \$12.000.000</p> <p>Condición:</p> <p>Etapa Contractual:</p> <p>El Municipio de Pradera Valle del Cauca, presenta debilidad en la descripción del objeto contractual del contrato N°110-14-07-121 ya que se dispuso "Desarrollo de actividades de</p>	<p>El Municipio de Pradera no ejerció el derecho a la contradicción.</p>	<p>El Municipio de Pradera no ejerció el derecho a la contradicción, por consiguiente, se confirma el Hallazgo.</p> <p>Hallazgo 3. Administrativo por deficiencias en la identificación del objeto contractual.</p> <p>Modalidad de Selección: Directa Contrato de Prestación de Servicios N°110-14-07-121 Contratante: Municipio de Pradera Valle del Cauca Objeto: Desarrollo de actividades de cerramiento y reforestación en predios de conservación del recurso hídrico del corregimiento San Isidro del Municipio de Pradera. Valor: \$12.000.000</p> <p>Condición:</p> <p>Etapa Contractual:</p>							

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021										
N o.	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
	<p>cerramiento y reforestación en predios de conservación del recurso hídrico del corregimiento San Isidro del Municipio de Pradera”, pese a que en la etapa de planeación se especificó “Desarrollo de Actividades de Vigilancia en predios de conservación del recurso hídrico del corregimiento San Isidro”, sin embargo de la verificación de las actividades establecidas en las etapa de planeación y ejecución se observa que se determinaron las mismas actividades, las cuales fueron cumplidas por el contratista.</p> <p>Fuente de criterio y criterio:</p> <p>Debilidades en la aplicación de la Ley 80 de 1993 principio de planeación estatal.</p> <p>Causa:</p> <p>Falta de seguimiento en la estructuración de los estudios</p>		<p>El Municipio de Pradera Valle del Cauca, presenta debilidad en la descripción del objeto contractual del contrato N°110-14-07-121 ya que se dispuso “Desarrollo de actividades de cerramiento y reforestación en predios de conservación del recurso hídrico del corregimiento San Isidro del Municipio de Pradera”, pese a que en la etapa de planeación se especificó “Desarrollo de Actividades de Vigilancia en predios de conservación del recurso hídrico del corregimiento San Isidro”, sin embargo de la verificación de las actividades establecidas en las etapa de planeación y ejecución se observa que se determinaron las mismas actividades, las cuales fueron cumplidas por el contratista.</p> <p>Fuente de criterio y criterio:</p>							

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021										
N o.	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
	<p>previos específicamente al momento de detallar el lugar de ejecución de las actividades.</p> <p>Efecto:</p> <p>Posible incumplimiento de las actividades contractuales.</p>		<p>Debilidades en la aplicación de la Ley 80 de 1993 principio de planeación estatal.</p> <p>Causa:</p> <p>Falta de seguimiento en la estructuración de los estudios previos específicamente al momento de detallar el lugar de ejecución de las actividades.</p> <p>Efecto:</p> <p>Posible incumplimiento de las actividades contractuales.</p>							
1	Beneficio cuantitativo de control fiscal								x	
3	Total			3					\$185.197.355	